

**RES. 504/2020**

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL  
TRIBUNAL DE CUENTAS**

**EN SESION DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2020**

**(E. E. N° 2020-17-1-0000967, Ent. N° 739/2020)**

**VISTO:** estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (MTOP), Dirección Nacional de Vialidad, relacionadas con el Convenio suscrito con la Corporación Nacional para el Desarrollo (CND), para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de Concesión de Obra Pública;

**RESULTANDO:** **1)** que con fecha 5/10/001, el MTOP y la CND suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada;

**2)** que este Tribunal en Sesión de fecha 31/10/01 dispuso no formularle observaciones al referido convenio y señaló que los gastos que debiera realizar el MTOP en cumplimiento del mismo debían ser sometidos a consideración de este Tribunal a efectos de su intervención;

**3)** que dicho contrato fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo N° 1908/001 de fecha 20/12/01;

**4)** que remitido a este Tribunal un proyecto de modificación del contrato con fecha 16/9/02, éste dispuso no formularle observaciones. Dicha modificación se suscribió el 17/9/02 y el Poder Ejecutivo lo aprobó por Resolución N° 1650/2002 de fecha 7 de octubre de 2002;

**5)** que con fecha 18/2/03, la CND y la Corporación Vial del Uruguay (CVU – sociedad anónima constituida por la CND en

cumplimiento del contrato) suscribieron un contrato de cesión de los derechos y las obligaciones atribuidas a la primera en el convenio suscrito con el Ministerio de Transporte y Obras Públicas de 5/10/01 y en el Acuerdo Modificativo de 17/9/02, que fuera oportunamente intervenido por este Tribunal;

**6)** que el Poder Ejecutivo, por Resolución N°438/003 de fecha 9/4/03, resolvió aprobar en todas sus partes el Contrato de Cesión antes mencionado;

**7)** que el MTOP y la CND, con fecha 25/06/08, acordaron modificar el Anexo I del Convenio de fecha 05/10/01, estableciendo el pago de un subsidio anual de U\$S 24:000.000 (dólares americanos veinticuatro millones), en doce mensualidades de U\$S 2:000.000 (dólares americanos dos millones), extremo que no mereciera observaciones a este Tribunal;

**8)** que con fecha 23/10/15, el MTOP, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la CND y la CVU acordaron modificar nuevamente el Anexo I del Convenio de 05/10/01. Dicha modificación, que extendió el plazo de la concesión a 20 años contados a años a partir de la fecha de la notificación al Concesionario de la Resolución del Poder Ejecutivo que aprobó el referido Anexo (16/12/2015). Dicha modificación no le mereció observaciones a este Tribunal (Resolución de fecha 10/12/15);

**9)** que con fechas 17/2/16 (Anexo I.1, I.2 y I.3), 23/9/16 (Anexo I.4), 17/10/16 (Anexo I.5), 11/7/17 (Anexo I.6), 27/12/18 (Anexo I.7), 21/3/19 (Anexo I.8) y 29/5/19 (Anexo I.9), se suscribieron nueve acuerdos específicos modificativos del Anexo I, en el marco del Contrato inicialmente suscrito, que remitidos a la intervención de este Tribunal no merecieron observaciones. El acuerdo específico Anexo I.10 se encuentra en trámite en este Tribunal en el expediente 2019-17-1-0006384;

**10)** que las presentes actuaciones refieren a la suscripción del Acuerdo Específico Anexo I – 11 remitido en la oportunidad, y

celebrado entre el MTOP, el MEF, la CND y la CVU el 29/1/2020, en ejecución del Convenio y Contratación directa de fecha 5/10/001 y sus modificativos, que tiene por objeto la realización de obras y puentes especificados en el anexo a) Detalle de las Obras: Puente Centenario, Acceso sur centenario, camino de Rivera (clausula segunda);

**11)** que el precio total del Programa previsto en el anexo b), asciende a la suma de U\$S 32:180.724, que incluye hasta la cantidad de U\$S 5:180.724, correspondiente al pago del IVA (cláusula quinta), aumentando el gasto comprometido en el ANEXO 1 2015, en la suma de U\$S26:418.787, correspondiente a un 97,84%;

**12)** que el objeto del acuerdo específico se ejecutará con cargo a los ingresos que CVU reciba del MTOP en concepto de subsidio extraordinario como complemento del que actualmente percibe, y que serán atendidos presupuestalmente en el Inciso 10 “Ministerio de Transporte y Obras Públicas” Diversos Créditos, Unidad ejecutora 010, de acuerdo con el siguiente cronograma:

- abril de 2020: U\$S 5:000.000 (cinco millones de dólares estadounidenses)
- febrero 2021: U\$S 11:000.000 (once millones de dólares estadounidenses)
- febrero 2022: U\$S 11:000.000 (once millones de dólares estadounidenses);

**13)** que consta proyecto de resolución del Poder Ejecutivo, aprobando los términos del Acuerdo Específico Anexo I – 11) suscrito el 29/1/2020, y constancia de afectación N° 221 de fecha 11/2/20, por la suma de \$ 194:050.000, con cargo al Programa 362, Objeto de Gasto 549, Transferencia de Capital, Financiación 11, Rentas Generales, Ejercicio 2020;

**CONSIDERANDO: 1)** que este Tribunal con fecha 31/10/01, no formuló observaciones al convenio y contratación directa de fecha 5/10/01 (concesión

de obra pública) y señaló que los gastos que tuviera que afrontar el Ministerio de Transporte y Obras Públicas debían ser sometidos a consideración del Tribunal de Cuentas a efectos de su intervención;

**2)** que dicho convenio incluye expresamente el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen (cláusula cuarta, Literal D) y la celebración de todos los activos civiles o contratos, con arreglo a lo que establezcan los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (cláusula cuarta, Literal H);

**3)** que asimismo, contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obra pública (cláusula sexto numeral 1) Literal A) y Numeral 2, Literal A) y su incorporación en los anexos;

**4)** que la cláusula 6 (subsidio) del Acuerdo modificativo al Anexo I celebrado el 23/10/15, establece que el concesionario recibirá como parte de los ingresos por el cumplimiento de sus obligaciones, los pagos mensuales en dólares que efectúe el concedente por concepto de subsidio, de acuerdo con los criterios y procedimientos determinados en el contrato;

**5)** que, a su vez, la cláusula 7 de dicho Acuerdo (otros ingresos del concesionario) establece que serán recursos para la ejecución del Proyecto: los subsidios extraordinarios, que efectúe el concedente (MTOP), que aumentarán el gasto comprometido en el año en que dichos subsidios fueren percibidos por el concesionario;

**6)** que el Artículo 28 de la Ley N° 17.555 de 18/9/01 autorizó a la CND a ceder totalmente el contrato de concesión (Convenio de fecha 5/10/01 y sus modificativos) a una sociedad anónima creada a esos efectos;

7) que, en base a la autorización legalmente conferida, el Artículo 4 del Decreto N° 383/002, de 02/10/02, habilitó a la CND ceder a la CVU todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio, por lo que dicha Sociedad Anónima percibe directamente del MTOP el pago de los subsidios en cumplimiento del contrato;

8) que en consecuencia, el Acuerdo específico remitido en la oportunidad (Anexo I.11) encuadra en las estipulaciones del Convenio y sus modificaciones, que no han merecido observaciones a este Tribunal;

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el Literal B) del Artículo 211 de la Constitución de la República;

#### **EL TRIBUNAL ACUERDA**

- 1) No formular observaciones;
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, se comete a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas la intervención de los gastos emergentes, previo control de su imputación con cargo a Grupo adecuado con disponibilidad y verificación de que la Resolución definitiva concuerde con las condiciones de la contratación sometidas a este Tribunal (Artículo 8 de la Ordenanza N° 27, de 22/05/58, en la redacción dada por la Resolución del Tribunal de Cuentas, de fecha 16/06/10);
- 3) Comunicar a la Auditoría destacada ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;
- 4) Devolver las actuaciones.